

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO	05-001-40-03-016-2020-00172-00
DEMANDANTE	CLUB DEPORTIVO OLIMPIA JAVIER VELÁSQUEZ
DEMANDADO	ALIANZA PETROLERA F.C. S.A.
ASUNTO	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA – REQUIERE

Conforme al memorial que antecede, observa este Despacho que la misiva electrónica enviada a la accionada fue remitida a correo diferente del que obra en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, en este sentido, no se tiene en cuenta la notificación electrónica y se requiere a la parte actora para que notifique a la parte pasiva en el correo electrónico que aparece consignado en el certificado aludido. De otra parte, en lo que atañe con la constancia de entrega del oficio de embargo a DIMAYOR, advierte esta Judicatura que el memorialista allegó factura de venta mediante la cual hizo el envío, pero no ha aportado la constancia expedida por la empresa postal.

Así las cosas, se requiere, de nuevo, al togado para que allegue a este plenario tanto la constancia de entrega del oficio No. 409 del 2 de marzo de 2020 y para que gestione la notificación electrónica en la dirección electrónica obrante en el expediente, en tal sentido, y conforme a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso, se le concede un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de esta providencia para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio. Adicionalmente se les solicita, al momento de

radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # 27 Hoy 18 de febrero de 2021 a las 8:00 A.M. DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50d4e91f5232b81de256654f14bbaa2f1fc8e37f57234db8626b52e0a69a9d21

Documento generado en 17/02/2021 11:30:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>